

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 19 DE MARZO DE 2021, POR LA QUE SE ABONA ANTICIPADAMENTE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y SE AMPLIAN LOS PLAZOS DE REALIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN (EXPEDIENTE FEMP Nº 412CAN00070).**

**VISTA** la propuesta de la Dirección General de Pesca y teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Por Orden de 14 de noviembre de 2019 (extracto en BOC n.º 230 de 27.11.2019), se convocaron de manera anticipada, para el ejercicio 2020, las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 9 de febrero de 2018, (B.O.C. n.º 35 de 19.02.2018) por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones.

**Segundo.-** La convocatoria anteriormente señalada, fue resuelta definitivamente mediante Resolución de la Viceconsejería del Sector Primario de 25 de septiembre de 2020, para el Grupo de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife", concediéndosele al Ayuntamiento de Candelaria, una subvención por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), para el proyecto denominado "Instalación pantalanes en el muelle pesquero de Candelaria", que consiste en la instalación de unos pantalanes en el muelle pesquero existente en el municipio de Candelaria, para el atraque de 28 barcos de pesca profesional.

Dicha subvención está distribuida en dos anualidades, correspondiéndole al ejercicio 2020 la cantidad de 1.771,31 € y al ejercicio económico 2021 el importe restante que asciende a 48.228,69 €.

**Tercero.-** Mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 17 de diciembre de 2020, se abonó y declaró justificada la anualidad 2020 de la subvención concedida al citado Ayuntamiento, es decir, 1.771,31 €.

Así mismo, mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 19 de marzo de 2021, se abonó anticipadamente la anualidad 2021 de la mencionada subvención, y se ampliaron los plazos de realización y justificación de la citada anualidad, hasta el 15 y 30 de junio de 2022, respectivamente.

**Cuarto.-** Con fecha 31 de enero de 2022, el interesado presenta en el registro de entrada del GALP de Tenerife, una nueva solicitud de ampliación de dichos plazos de realización y justificación de la anualidad 2021 del proyecto de inversión subvencionado, señalando que aunque con la liquidación del presupuesto del año 2020 y la generación de todos los créditos incorporados al presupuesto del ejercicio 2021, se ha procedido a iniciar los trámites necesarios para llevar a cabo el proyecto, tales como, la emisión del informe técnico por parte aparejador municipal preceptivo para la aprobación del proyecto, la emisión de informe técnico favorable por la técnica de Administración General; se ha aprobado el proyecto, se ha procedido a incorporar los créditos procedentes de la subvención concedida al Presupuesto Prorrogado 2021, etc, no obstante, a fecha actual no se ha procedido al tener aprobado el Decreto de Liquidación del Presupuesto 2021, trámite necesario para posteriormente incoar el expediente de generación de crédito y su aprobación correspondiente por la Alcaldesa Presidenta, que permita disponer de los créditos correspondientes a la aportación municipal para realizar el ADO correspondiente necesario para tramitar el expediente de licitación. Dicho Decreto de Liquidación está previsto que se apruebe para finales de mes de febrero de 2022 o la primera quincena del mes de marzo.

El retraso descrito en el punto anterior no ha permitido aún haber iniciado el expediente de contratación, que, además se ha demorado y no pudo realizarse en la anualidad 2021 dada la ingente carga administrativa municipal. Asimismo, el proyecto técnico redactado por el ingeniero, prevé dos meses para su ejecución, pero habida cuenta de la problemática mundial de logística y de suministro de los bienes como consecuencia de la crisis sanitaria que ha paralizado parte de las cadenas productivas de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A

Fecha: 16/02/2022 - 11:42:06

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0521qIXNoTIZf1pxsVR5IWmmkVTocL7QK



El presente documento ha sido descargado el 17/02/2022 - 13:59:18

las industrias, es previsible que haya cierta dilación en la entrega una vez adjudicado el contrato a la empresa que gane la licitación.

A los Antecedentes de Hecho relatados serán de aplicación las siguientes

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primero.-** El Decreto 24/2020, de 11 de marzo por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 59 de 25.03.2019) atribuye al Viceconsejero de Sector Primario, en su artículo 7.2, letra m), la competencia para resolver las subvenciones convocadas por el Consejero o Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de las subvenciones, y la de dictar la declaración que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

**Segundo.-** El artículo 21 de la Orden de 9 de febrero de 2018 (B.O.C. n.º 35, de 19.02.18), por la que se aprueban las Bases reguladoras de estas subvenciones, establece la posibilidad del abono anticipado, y así se recoge en el resuelto VIII de la Resolución de concesión de 25 de septiembre de 2020.

En cualquier caso, dicho abono se ajustará a lo dispuesto en el artículo 37 y 38 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero y al Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 1 octubre de 2020 (BOC n.º 208 de 9 de octubre de 2020), por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 noviembre de 2020 (BOC n.º 248 de 4 de diciembre de 2020) y por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 25 de febrero de 2021 (BOC n.º 46 de 8 de marzo de 2021), por el que se el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

**Tercero.-** El citado Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 1 octubre de 2020, por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 noviembre de 2020, y por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 25 de febrero de 2021 (BOC n.º 46 de 8 de marzo de 2021), establece en el apartado 8 de su Anexo:

"8.- *En el caso de subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cofinanciadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP), se podrá conceder el abono anticipado siempre que se cumplan los siguientes requisitos: a) Que los anticipos no supongan un menoscabo, en ningún caso, del plan financiero aprobado por la Comisión Europea.*

*b) Que se conceda un plazo máximo de 18 meses a contar desde el pago del abono anticipado al beneficiario para realizar las tareas de ejecución, justificación y declaración de los gastos por parte del centro gestor. Este plazo se contará desde el pago del abono anticipado al beneficiario para realizar las tareas de ejecución y justificación.*

*No obstante, para las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cofinanciados en el marco del período de programación 2014-2020, dicho plazo no podrá exceder del 30 de junio de 2023."*

Conforme lo anterior,

### RESUELVO

**I.-** Modificar el resuelto segundo de la Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 19 de marzo de 2021, por la que se abona anticipadamente la subvención concedida al Ayuntamiento de Candelaria, mediante Resolución de 25 de septiembre de 2020, y se amplían los plazos de realización y justificación, quedando redactado de la siguiente manera:

**Segundo.-** Ampliar al Ayuntamiento de Candelaria, con CIF P3801100C, los plazos de realización y justificación de la anualidad 2021 del proyecto de inversión subvencionado mediante Resolución de 25 de septiembre de 2020, en el expediente denominado "Instalación pantalanes en el muelle pesquero de Candelaria", de acuerdo a lo siguiente:

PLAZO DE REALIZACIÓN	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN
15 DE SEPTIEMBRE DE 2022	19 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A

Fecha: 16/02/2022 - 11:42:06

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0521qIXNoTIZf1pxsVR5IWmmkVTocL7QK



El presente documento ha sido descargado el 17/02/2022 - 13:59:18

**II-** Notificar al interesado la presente Resolución mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios del GALP "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife", de acuerdo con lo previsto en el art 15.2 de la Orden de 9 de febrero de 2018, de bases reguladoras, haciéndole saber que de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra esta resolución no cabe recurso alguno.

En Canarias,  
EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO  
*Álvaro de la Bárcena Argany.*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A	Fecha: 16/02/2022 - 11:42:06
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0521qIXNoTIZf1pxsVR5IWmmkVTocL7QK	 
El presente documento ha sido descargado el 17/02/2022 - 13:59:18	